



SENADO ACADÉMICO



Secretaría

CERTIFICACIÓN NÚM. 029 (2001-02)

Yo, Carmen Ovidia Torres, Secretaria Administrativa del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Carolina, **CERTIFICO QUE:**

El Senado Académico, en su reunión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2002, tuvo ante su consideración la Certificación número 011 (2000-01) de este organismo relacionada con las Guías Generales para establecer una Política Uniforme para la Otorgación de cursos, compensaciones y la participación en los comités.

Luego de un ponderado análisis, este Cuerpo aprobó por unanimidad lo siguiente:

El Decano de Asuntos Académicos solicitará a los diferentes departamentos que preparen por escrito unas guías para la otorgación de cursos, utilizando los criterios de antigüedad, rango, preparación académica y tipo de nombramiento. Dichas guías serán sometidas para la consideración y aprobación del Senado Académico.

Y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente en Carolina, Puerto Rico, hoy, veinticuatro de enero del año dos mil dos.

Carmen Ovidia Torres
Carmen Ovidia Torres
Secretaria Administrativa

Vo. Bo.

Víctor D. Pérez Roque
Víctor D. Pérez Roque
Rector Interino

Anexo



Senado Académico



Secretaría

CERTIFICACION NUM. 011 (2000-2001)

Yo, Carmen Ovidia Torres, Secretaria Administrativa del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Carolina, CERTIFICO QUE:

El Senado Académico, en su reunión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2000, tuvo ante su consideración el Informe presentado por el Comité de Asuntos Claustrales relacionado con la encomienda de preparar unas **Guías Generales para establecer una Política Uniforme para la otorgación de cursos, compensaciones y la participación en los comités.**

Luego de una amplia discusión y un ponderado análisis, este Cuerpo aprobó las siguientes guías:

1. Los criterios principales que los departamentos académicos utilizarán para la otorgación de cursos a los profesores:

- Antigüedad
- Rango
- Preparación académica
- Tipo de nombramiento (permanente, probatorio, contrato, etc.)

2. Adoptar, respecto al criterio de antigüedad, la siguiente definición operacional en función de la otorgación de cursos:

Antigüedad se refiere al número de años de servicio a tiempo completo en funciones docentes en la unidad.

Esta definición operacional implica que el servicio docente no se interrumpirá por:

- a. Sabáticas
- b. Licencia Extraordinaria con Sueldo o Ayuda Económica para estudios, según lo establece el Reglamento de la Universidad de Puerto Rico.
- c. Destaques en funciones docentes
- d. Licencia por Enfermedad con Sueldo
- e. Licencia en Servicio


C. Torres

3. Cada departamento académico preparará por escrito unas guías para la otorgación de cursos, utilizando los criterios de antigüedad, rango, preparación académica y tipo de nombramiento, según estos criterios sean considerados en su departamento.
4. La participación en comités departamentales deberá continuarse haciendo según la práctica vigente en los departamentos, esto es, aplicando las certificaciones correspondientes y solicitando la participación voluntaria de los miembros de la facultad.

Y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente en Carolina, Puerto Rico, hoy veintitrés de octubre del año dos mil.


Carmen Ovidia Torres
Secretaria Administrativa

Vo. Bo.


Juan Sepúlveda Rivera
Rector